



RESOLUCION GERENCIAL N° 020-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 05 de Febrero de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 034-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 016-2015-GORE-ICA-PETACC.OI/JWPF; Carta N° 002-2014-VLCB-SO/PETACC-2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Noviembre de 2014, la Entidad suscribió el Contrato N° 019-2014 con el CONSORCIO RIBEREÑO PISCO, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0005-2014-GORE-ICA-PETACC, para la ejecución de la obra "Ampliación de Defensas ribereñas en la margen derecha del Río Pisco, con fines de reducir la vulnerabilidad de la infraestructura del conducción de aguas con fines de riego en el Sector Manrique Distrito de Independencia, provincia de Pisco y Región Ica", por el monto de S/. S/1'343,053.80 Nuevos Soles, por un periodo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta de Renuncia S/N., de fecha 19 de Enero de 2015, el Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán, presenta ante el Consorcio Ribereño Pisco, su renuncia al Cargo de Ingeniero Residente de la Obra en mención, por motivos de fuerza mayor;

Que, mediante Carta N° 002-VLCB-SO/PETACC-2015 presentada el 26 de Enero de 2015, el Jefe de Supervisión de la Obra solicita a la Entidad el cambio del Ingeniero Residente de la Obra "Ampliación de Defensas ribereñas en la margen derecha del Río Pisco, con fines de reducir la vulnerabilidad de la infraestructura del conducción de aguas con fines de riego en el Sector Manrique Distrito de Independencia, provincia de Pisco y Región Ica", en virtud a la renuncia mencionada en el considerando anterior, señalando que el profesional propuesto como nuevo Residente de la Obra, es el Ing. César Augusto Chong Ramos con CIP N° 39380, el cual cumple con los requisitos para asumir dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 034-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, manifiesta que, el profesional propuesto no puede ejercer el puesto de ingeniero residente, dado que ya se encuentra laborando como Gerente de la Obra en mención, recomendando su denegación mediante acto resolutorio;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, establece que la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. En tal sentido, y en aplicación supletoria para el presente caso, se deberá emitir el correspondiente acto resolutorio denegando el pedido formulado por el Consorcio Ribereño Pisco;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar el cambio del Residente de la Obra "Ampliación de Defensas ribereñas en la margen derecha del Río Pisco, con fines de reducir la vulnerabilidad de la infraestructura del conducción de aguas con fines de riego en el Sector Manrique Distrito de Independencia, provincia de Pisco y Región Ica", solicitado por la supervisión de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Consorcio Ribereño Pisco, a la empresa supervisora de la Obra y la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

